



### COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En **Quetzaltenango**, siendo las 15 horas con 00 minutos del día 27 de enero de dos mil catorce, en **Futuro Cívico de Quetzaltenango zona 6** a un costado de **Torre de Tribunales Quetzaltenango**, NOTIFIQUÉ la resolución identificada como **CNEE-14-2014**, de fecha **veinticuatro de enero de dos mil catorce**, emitida por la **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, dentro del expediente **GTTA-23-2014**, a **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

*A*  
(f) Notificador

Doc.: Resolución CNEE-14-2014  
Exp.: GTTA-23-14



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-14-2014

Guatemala, 24 de enero 2014

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

#### CONSIDERANDO:

Que derivado que la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, no remitió la información de soporte que establece el marco regulatorio vigente, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, realizó el cálculo del ajuste correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

#### RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a recuperar resultante es de Q.0.00; mismo que la distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de febrero al 30 de abril 2014, el ajuste trimestral equivalente a 0.00 Q/kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de febrero al 30 de abril 2014 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	8.761040
Cargo por Energía (Q/kWh)	0.882801



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>o</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

<b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	201.503919
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.554082
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	65.288966
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.908950
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	201.503919
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.563010
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.646021
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	38.970774
<b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	201.503919
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.600416
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.585160
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.485147
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.628894
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.748084
<b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	700.883197
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.503167
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	53.757468
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	12.740055
<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	700.883197
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.513965
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.395922
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	8.592422
<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	700.883197
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.546358
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.532475
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.441467
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.668876
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	8.872430
<b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.050180
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.069120



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.067360
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.055847
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	71.844810
<b>Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT_MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.015058
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.014675
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.012167
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	18.988581

- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.074206% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de febrero al 30 de abril 2014.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral y semestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova  
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Arazú Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General